

EST-PARB-0078
ESTADO No. 0078
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 28 de agosto de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	505993	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 066		25/08/2023	AUTO PARB No 0321	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR las correcciones al Programa de Trabajos de Explotación -PTE-, presentadas a través del radicado No. 20231002480742 del 22 de junio de 2023, por el titular de la autorización temporal CONSORCIO VIAS COLOMBIA 066, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTE-0038-2023 del 14 de agosto de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al representante legal y/o apoderado del CONSORCIO VIAS COLOMBIA 066, titular de la Autorización Temporal No. 505993, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, allegue ante la Autoridad Minera, el Programa de Trabajos de Explotación – PTE-, corregido y definitivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTE-0038- 2023 del 14 de agosto de 2023, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.3 del referido concepto técnico.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar la Tabla 8 Cálculo de Recursos Medidos Autorización Temporal No. 505993 o crear una adicional, mostrando los volúmenes totales discriminados por tipo de material a explotar, grava y arena, y la cantidad de dichos materiales a explotar por año. 2. Modificar el Plano 12 Cronología de la explotación, toda vez que, la información presentada en esta muestra solo los avances de seis (6) meses y no de un (1) Año.

					<p>3. Presentar los planos asociados al proyecto, a escala 1:2000 o a mayor detalle dependiendo de las características y magnitud del proyecto minero.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular minero CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 066, que en el presente concepto técnico no se aprueba la estimación de recursos y que este es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, se le informa al titular minero que los demás capítulos no podrán ser evaluados hasta tanto sea aceptado los recursos mineros del proyecto. No obstante, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento conforme a lo establecido en los Términos de referencia para dar a los titulares mineros unas recomendaciones con el fin de orientarlo en la presentación adecuada y congruente del documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de las normas citadas. No obstante, lo anterior, se revisaron los demás capítulos de la información presentada en el documento, conforme a lo establecido en los Términos de referencia, para dar a la firma titular unas recomendaciones con el fin de orientarla en la presentación adecuada y congruente del documento técnico.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PTE-0038-2023 del 14 de agosto de 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJM-16151	SANTOS LEON ORTIZ ARNOLD ACEVEDO DÍAZ TRANS AGREGADOS LEON ASOCIADOS S.A.S.	25/08/2023	AUTO PARB No 0322	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJM-16151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores SANTOS LEON ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.656.916 y ARNOLDO ACEVEDO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.8514.49 y a la empresa TRANS AGREGADOS LEON ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 900327957-2, a través de su representante legal, señor ROBINSON LEON ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía 91.106.302.</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0041-2023 del 08 de agosto de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y</p>

					<p>contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 28 de julio de 2023, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La evidencia de la elaboración e implementación del plan de transporte para la mina, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 61 del Decreto 539 del 8 de abril de 2022, reglamento de higiene y seguridad para labores mineras a cielo abierto. • La evidencia de la instalación del complemento de la señalización respecto a: Frente de Explotación, Velocidad máxima permitida y Protección Ambiental. <p>Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, programará una visita de inspección para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.</p> <p>2. PONER en conocimiento del titular minero, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-041-2023 del 08 de agosto de 2023.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-11351	ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES - ASA CONSTRUCCIONES S.A.S	25/08/2023	AUTO PARB No 0323	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JGO-11351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor NESTOR QUINTERO CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía 13.845.535, representante legal de la empresa ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES - ASA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit. 900592758-8, en su calidad titular.</p> <p>APROBACIONES:</p>

					<p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0040-2023 del 08 de agosto de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 27 de julio de 2023, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de los registros de las mediciones de Ruido y de Vibraciones en las labores de operación de la Retroexcavadora y del Buldócer. • Evidencia de la Instalación de la Batería Sanitaria en el cuarto dispuesto para ello que está ubicado en la edificación donde se tiene el almacenamiento de la herramienta. • Evidencia de la elaboración e implementación del plan de transporte para la mina, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 61 del Decreto 539 del 8 de abril de 2022, reglamento de higiene y seguridad para labores mineras a cielo abierto. • Evidencia de la realización del Simulacro de Evacuación de las Labores Mineras. • Evidencia de la elaboración del plano de riesgos en la zona minera. <p>El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, programará una visita de inspección para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.</p> <p>2. PONER en conocimiento del titular minero, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-040-2023 del 08 de agosto de 2023.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de agosto de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**